



CUT: 163708-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0205-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 25 de agosto del 2023

VISTO:

Que, de acuerdo a la actualización de la base de datos y al registro de los derechos de uso de agua otorgador, se ha identificado un error material, la cual está enmarcado en el artículo 212º, numeral 212.1º del texto único ordenado de la ley de Procedimientos Administrativos General. Ley N° 27444.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo al ítem 3.2, en el Informe Técnico N° 111-2023/CEJRF se evidencia que se ha incurrido en error material en la Resolución Administrativa N° 0196-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 10.08.2023, debido a que, en su parte resolutive, Artículo 1º y 2º se digitó por error, y estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material incurrido en su artículo 1º y 2º de la Resolución Administrativa N° 0196-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 10.08.2023, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1º.- (...) EDUARDO ROGER, DE COL VÁSQUEZ (...)

Artículo 2º.- (...) 10621163 (...)

Debe decir:

Artículo 1º.- (...) MONTES DIAZ, JUANA ANTONIA (...)

Artículo 2º.- (...) 15948574 (...)



ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido a la Resolución Administrativa N° 0196-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 10.08.2023.

ARTICULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (R.A.D.A.) la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios San José - Miraflores y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAO / cejrf